



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026**

En las oficinas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., ubicadas en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México, siendo las doce horas del día quince de octubre de dos mil veintiséis, se reunieron de manera virtual los siguientes participantes: el Dr. Antonio Fierros Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Lic. Juan Marín Palacios, Coordinador General del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Josué Berrocal Olvera, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Luis Ángel Soto Ramírez; el Lic. Edson Jair Serrano Ramos; y el C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo, en apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Novena Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quorum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200015626.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200016026.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200016326.
Sexto	Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quorum Legal. -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara instalada la



Novena Sesión Ordinaria de 2026 del Comité de Transparencia, el quince de octubre de dos mil veintiséis, y como válidos los puntos adoptados en esta Sesión. -----

NOMBRE	PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ
Dr. Antonio Fierros Ramírez	Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Lic. Juan Marín Palacios	Coordinador General del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Representante del Integrante del comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
L.C. Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Alfredo Aguilera Correa	Gerente de lo Contencioso de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Josué Berrocal Olvera	Gerente de Presupuesto y Contabilidad en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quorum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Comité la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose la siguiente resolución: -----

Resolución 01/9ª EXT/2026 -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes presentes del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C. V., aprueban por unanimidad el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Novena Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia. --

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200015626. -----



1. Con fecha 21 de septiembre de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200015626**, en la cual el solicitante estableció lo siguiente:

"Solicito información sobre los criterios, lineamientos y causas por las cuales se está entregando una cantidad de leche menor para las familias beneficiarias en el municipio de Ojuelos de jalisco. Específicamente, requiero conocer: Los motivos técnicos, presupuestales o de logística que justifican la reducción del suministro de leche. Si existe un acuerdo, circular u orden oficial que confirme dicha disminución del producto. Cuánto litros de leche se entregan al día? De cuantos es el padron de beneficiarios por día? Y en que porcentaje esta el desabasto?" [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través del oficio **LPB-DAJ-UT-225-2026** solicitó a la **Gerencia Estatal Jalisco** efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en los "Estatutos Sociales"; es por ello que en fecha 28 de septiembre de 2026 esa Gerencia Estatal informo mediante oficio **LPB-GEJAL/JEAR/853-2026**, que la información correspondiente a la solicitud de información era competencia del Programa de Abasto Social San Luis Potosí.

3.- En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través del oficio **LPB-DAJ-UT-230-2026**, solicitó al **Programa de Abasto Social San Luis Potosí** efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en los "Estatutos Sociales".

4.- El día 12 de octubre de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte del Programa de Abasto Social San Luis Potosí correo electrónico institucional, a través del cual remite el oficio **DPBPASSLPS 521-2026** de fecha 25 de septiembre de la misma anualidad, en el que se informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo



son: **firma y nombre**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación:

Datos Personales	Motivación
Nombre	Es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás; se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad ante el registro civil, que permiten la identificación de una persona. En consecuencia, el citado dato es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. No obstante, al corresponder a una persona servidora pública es información que debe ser pública por coexistir en el nombre de un funcionario público, a través de los cuales se realiza la función administrativa.
Firma y rúbrica de particulares	Son consideradas un atributo de la personalidad al tratarse de información gráfica a través de la cual su titular exterioriza su voluntad y en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales, cuando una persona servidora pública emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública, en tal virtud, aquella que puede corresponder a personas servidoras públicas, se considera adecuado precisar que, en términos generales las firmas o rubricas en ejercicio de sus atribuciones no son susceptible de protección.

Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada por el Programa de Abasto Social San Luis Potosí** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200015626**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la





Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al solicitante el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 19 de octubre de 2026**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 19 de octubre de 2026**.

-- En uso de la voz, el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., agradeció la participación del personal de la Unidad de Transparencia, preguntando a los miembros del Comité, si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicitó la aprobación de la siguiente resolución: -

Resolución 02/9ª EXT/2026

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200015626.

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200016026. ---

1. Con fecha 29 de septiembre de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200016026**, en la cual el solicitante estableció lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione respecto de César López Reyes, copia o versión pública de sus registros de asistencia, bitácoras de asistencia, controles de acceso o cualquier otro documento o registro mediante el cual se haga constar su hora de entrada y/o salida de las instalaciones de la Gerencia Estatal Oaxaca de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2026, incluyendo, en su caso, los registros electrónicos, biométricos, manuales o cualquier otro mecanismo utilizado para dicho control; solicitando que, en caso de contener datos personales de terceros, se proporcione la versión pública correspondiente, testando únicamente la información que legalmente deba considerarse confidencial." [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través del oficio **LPB-DAJ-UT-234-2026** solicitó a la **Gerencia Estatal Oaxaca** efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en los "Estatutos Sociales".



3.- El día 09 de octubre de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Estatal Oaxaca correo electrónico institucional, a través del cual remite el oficio **LPB-GEO-TJGC-2011-2026** de fecha 07 de octubre de la misma anualidad, en el que se informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: **firma y nombre de particulares**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación:

Datos Personales	Motivación
Nombre	Es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás; se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad ante el registro civil, que permiten la identificación de una persona. En consecuencia, el citado dato es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. No obstante, al corresponder a una persona servidora pública es información que debe ser pública por coexistir en el nombre de un funcionario público, a través de los cuales se realiza la función administrativa.
Firma y rúbrica de particulares	Son consideradas un atributo de la personalidad al tratarse de información gráfica a través de la cual su titular exterioriza su voluntad y en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales, cuando una persona servidora pública emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública, en tal virtud, aquella que puede corresponder a personas servidoras públicas, se considera adecuado precisar que, en términos generales las firmas o rubricas en ejercicio de sus atribuciones no son susceptible de protección.



Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200016026**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al solicitante el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 27 de octubre de 2026**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 27 de octubre de 2026**.

El Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A, de C.V., haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, se estableció la siguiente resolución.

Resolución 03/9ª EXT/2026 -----

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200016026. -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **340022200016326**. -----

1. Con fecha 29 de septiembre de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200016326**, en la cual el solicitante estableció lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione respecto de Sherlyn Nicole Esqueda Guzman, también identificada en algunos registros como Nicole Guzman, copia o versión pública de sus registros de asistencia, bitácoras de asistencia, controles de acceso o cualquier otro



documento o registro mediante el cual se haga constar su hora de entrada y/o salida de las instalaciones de la Gerencia Estatal Oaxaca de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2026, incluyendo, en su caso, los registros electrónicos, biométricos, manuales o cualquier otro mecanismo utilizado para dicho control." [Sic]

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través del oficio **LPB-DAJ-UT-237-2026**, solicitó a la **Gerencia Estatal Oaxaca** efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en los "Estatutos Sociales".

3.- El día 09 de octubre de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Estatal Oaxaca correo electrónico institucional, a través del cual remite el oficio **LPB-GEO-TJGC-2014-2026** de fecha 07 de octubre de la misma anualidad, en el que se informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivas en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: **firma y nombre de particulares**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación:

Datos Personales	Motivación
Nombre	Es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás; se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de la personalidad ante el registro civil, que permiten la identificación de una persona. En consecuencia, el citado dato es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. No obstante, al corresponder a una persona servidora pública



	es información que debe ser pública por coexistir en el nombre de un funcionario público, a través de los cuales se realiza la función administrativa.
Firma y rúbrica de particulares	Son consideradas un atributo de la personalidad al tratarse de información gráfica a través de la cual su titular exterioriza su voluntad y en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales, cuando una persona servidora pública emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública, en tal virtud, aquella que puede corresponder a personas servidoras públicas, se considera adecuado precisar que, en términos generales las firmas o rubricas en ejercicio de sus atribuciones no son susceptible de protección.

Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada por la Gerencia Estatal Oaxaca** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200016326**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al solicitante el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 27 de octubre de 2026**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 27 de octubre de 2026**.

-- En uso de la voz, el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., agradeció la participación del personal de la Unidad de Transparencia, preguntando a los miembros del Comité, si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno solicitó la aprobación de la siguiente resolución: -----

Resolución 04/9ª EXT/2026 -----
Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200016326. -----



SEXTO. Asuntos Generales. -----

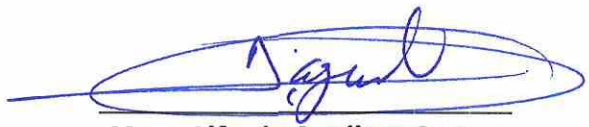
---Al no haber más asuntos pendientes por tratar, el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado dando por concluidos los trabajos de la **Novena Sesión Extraordinaria de 2026** del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. a las doce horas con veintidós minutos del día de su inicio. -----

MIEMBROS TITULARES



Dr. Antonio Fierros Ramírez

Presidente del Comité de Transparencia de Leche
para el Bienestar, S.A. de C.V., y
Titular de Dirección de Asuntos Jurídicos de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.



Mtro. Alfredo Aguilera Correa

Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de
C.V., y Gerente de lo Contencioso de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.



Mtro. Josué Berrocal Olvera

Suplente del Responsable del Área de
Coordinadora de Archivos de Leche para el
Bienestar, S.A. de C.V., y Gerente de Presupuesto y
Contabilidad de Leche para el Bienestar, S.A. de
C.V.



Lic. Juan Marín Palacios

Coordinador General del área de Responsabilidades
del Órgano Interno de Control en Leche para el
Bienestar. S.A. de C.V.





Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Leche
para el bienestar



INVITADOS

[Handwritten signature]

Lic. Luis Ángel Soto Ramírez
Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.



C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo
Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A de C.V.

[Signature]

Lic. Edson Jair Serrano Ramos
Coordinador y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A de C.V.

[illegible]

2026
año de
Margarita
Maza

